



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con reporte de inscripción de medida cautelar. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 14 de febrero de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 630014003005-**2020-00495-00**

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente el certificado de tradición allegado por la parte actora y la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA, con constancia de inscripción de la medida cautelar sobre el vehículo de placa SQD-614.

Como se encuentra inscrito el embargo sobre el vehículo de **PLACA SQD-614** clase automóvil, carrocería sedan, línea taxi elite, color amarillo, modelo 2014, de propiedad del demandado LUIS FERNANDO TREJOS HERNÁNDEZ C.C. 7.548.774 el despacho **ORDENA SU INMOVILIZACIÓN**, el cual circula por las calles de Armenia Quindío (según informa el extremo demandante).

Para tal fin, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, LÍBRESE** el oficio respectivo con destino a la SIJIN, sección automotores de la Policía Nacional del Departamento del Quindío, el cual será diligenciado por la parte interesada allegando al proceso constancia de su radicación dentro de los diez días siguientes a su expedición.

Una vez lo inmovilicen, deben conducirlo al parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante resolución No. DESAJARR21-62 del 1 de febrero de 2021, esto es:

- PARQUEADERO CRUZ, de propiedad del señor Carlos Arturo Cruz Henao (C.C. 18.932.543), ubicado en la Calle 44 número 20-25 Sector Versalles de Calarcá Quindío, teléfonos 7431942 y 3176459607.

Efectuado lo anterior, deben comunicar de manera inmediata tal situación al despacho para que se impartan las medidas y órdenes correspondientes sobre el secuestro.

Atendiendo lo indicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, **SE REQUIERE** a la parte demandante a fin de que proceda de manera inmediata a efectuar el pago de las expensas necesarias para que la mentada oficina inscriba la medida cautelar ordenada en auto fechado el 20 de mayo de 2021 (oficio No. 1132 del 22 de octubre de 2022).

Teniendo de presente que la parte actora solicita expedir nuevamente el oficio que comunica el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-138297 y el Centro de Servicios ya procedió con ello según consta en los archivos 33 y 34pdf del expediente, no se emite pronunciamiento al respecto y se entiende acatada la solicitud.



NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

16 DE FEBRERO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a0e16963462e3fdc4a0c73a1356bb59241aaf300aa3068dfa253b378dc7e81**

Documento generado en 15/02/2022 10:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>